



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

*Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía*

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDA-MC-48-2021

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLA INTERACTIVA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente **COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones y/o aclaraciones a su contenido.

El presente Proceso Contractual de Mínima Cuantía se regirá por las disposiciones regladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2021

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

GENERALIDADES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante, es decir, será hasta la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$40.883.670) M/CTE.**, para la vigencia 2021, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

1. CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta – del Contrato de Compraventa, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta – Contrato de Compraventa, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta – Contrato de Compraventa.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**, del presente Complemento a la Invitación Pública.

2. LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con lo establecido en la Directiva No. 016 del 29 de julio de 2011, expedida por el Señor Alcalde Mayor de Bogotá.

3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

4. FORMATOS Y ANEXOS

Forman parte del presente Complemento a la Invitación Pública, los siguientes Formatos y Anexos:

Formato	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato	Pacto de Probidad
Formato	Compromiso Consorcial y Compromiso de Unión Temporal
Formato	Manifestación de Cumplimiento del Anexo Técnico
Formato	Relación de Experiencia del Proponente
Formato	Compromiso Anticorrupción
Anexo No. 01	Estudios Previos
Anexo No. 02	Ficha Técnica
Anexo No. 03	Matriz de Riesgos
Anexo No. 04	CDP
Anexo No. 05	Análisis de Precios y cotizaciones
Anexo No. 06	Viabilidad Técnica - Mesa Técnica Gestión del Cambio

(Ver archivos adjuntos que se publican junto con los Estudios Previos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co)

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

1. OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), requiere contratar: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLA INTERACTIVA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente una Pantalla Interactiva de 65" la cual debe incluir el soporte móvil, instalación, configuración, capacitación de uso y costos asociados.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de selección se enmarca en la siguiente clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43211900	E Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	19 Monitores y pantallas de computador
45111600	E Productos de uso final	45 Equipos y suministro para impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	16 Proyectores y suministros
45111800	E Productos de uso final	45 Equipos y suministro para impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	18 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores

2. OBLIGACIONES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
10. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (si a ello hubiere lugar)
11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. (si a ello hubiere lugar)
12. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARÍA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
13. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARÍA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

14. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
15. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA, presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
17. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. (si a ello hubiere lugar)
18. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. (si a ello hubiere lugar)
19. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
20. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".
21. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

1. Entregar los bienes a contratar de conformidad con las especificaciones definidas en el ANEXO TÉCNICO, y demás documentos que integran el contrato.
2. Instalar los bienes objeto del contrato en la Avenida Caracas 54 — 38, sede principal de la SDA. La entrega incluye el transporte y los seguros sobre los bienes objeto del contrato, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista.
3. Presentar la garantía del fabricante sobre los equipos contratados, la cual tendrá una mínima de un (1) año, para lo cual allegará la correspondiente certificación que acredite esta condición dentro de los dos (2) días hábiles a la entrega y recibo de los equipos.
4. Realizar una (1) capacitación al personal determinado por la SDA, sobre el uso de los bienes a adquirir.
5. Entregar los bienes objeto del contrato completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados en el cronograma de actividades, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
6. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del evento.
7. Las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

2.4. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista se compromete a entregar a los profesionales encargados del PIGA cualquier residuo de carácter peligroso en caso de generarse durante las labores de instalación y entrega de los productos contratados.

2.5 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

2.6 CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

2.7. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

- Entregar la totalidad de los equipos adquiridos por la entidad al almacén, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la entidad.
- Presentar el informe técnico de la instalación, configuración y funcionamiento de los bienes de acuerdo con las condiciones técnicas generales.
- Entregar los manuales de los equipos en el idioma original y español.
- Entregar la garantía de fábrica del equipo adquirido

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección está limitado por el valor de la mínima cuantía de la SDA, el cual no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad, es decir, todo proceso que se curse hasta la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$40.883.670)**, para la vigencia **2021**, tal como el que aquí nos ocupa.

En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación será **CATORCE MILLONES**

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$14.764.558) M/CTE., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y los tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2967** del 07 de diciembre de 2021, con cargo al rubro 1310201010107, concepto “*Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.*”, expedido por la Subdirección Financiera en la vigencia 2021.

5. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Invitación Pública	14 de diciembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para realizar Observaciones a la Invitación Pública	15 de diciembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones a la invitación pública	16 de diciembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para expedir Adendas	16 de diciembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Diligencia de Cierre – Presentación de Ofertas, y publicación del Acta de Cierre del proceso de selección	20 de diciembre de 2021 a las 09:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de la Oferta con el menor precio.	20 de diciembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Informe de Evaluación.	21 de diciembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Término para presentación de Observaciones al Informe de Evaluación y/o presentar subsanaciones	22 de diciembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a Observaciones y/o subsanaciones e informe	23 de diciembre de 2021	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

definitivo		www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de ofertas *En caso de presentarse la situación prevista en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (*)	Un (1) día hábil para la publicación de cada informe nuevo. Un (1) día hábil para la presentación de observaciones y/o subsanaciones de cada informe. Un (1) día hábil para dar respuesta a las observaciones presentadas y generación del informe definitivo	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de la Oferta – Contrato.	Dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de generación del informe definitivo	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para constituir Garantías.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

(*) **En caso de presentarse la situación prevista en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 la cual establece: “(...) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)” La entidad estatal publicará el informe preliminar del segundo menor valor otorgando un (1) día hábil para la subsanación de requisitos habilitantes y/o la presentación de observaciones; así mismo contará con el término de un (1) día hábil para dar respuesta a las observaciones presentadas a este y/o generar el informe definitivo si así se requiere. En el caso de requerirse revisar los siguientes menores valores, la entidad realizará el mismo procedimiento hasta llegar a la oferta que presente el menor valor y cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en la presente invitación pública y/o requiera declarar desierto el proceso de conformidad con las motivaciones detalladas de manera expresa en la normativa legal vigente.*

NOTA 1: Todas las observaciones y/o aclaraciones al proceso, deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública -portal SECOP II.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

NOTA 2: Las actuaciones realizadas durante el desarrollo del presente proceso de selección se llevarán única y exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

NOTA 3: En el evento en que sea necesario modificar los plazos del cronograma, la Entidad expedirá la correspondiente adenda.

5. REQUISITOS HABILITANTES, TÉRMINO PARA EVALUAR EL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANABILIDAD.

REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE
5.1 Aspectos Jurídicos	Habilitado / No habilitado
5.2 Aspectos Técnicos y de Experiencia	Habilitado / No habilitado

5.1 ASPECTOS JURÍDICOS

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité jurídico de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto, habilita o deshabilita la oferta para continuar evaluando los aspectos técnicos y de experiencia. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**, de conformidad con los documentos solicitados en la Invitación Pública Electrónica.

El aspecto jurídico tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, con los cuales se busca establecer si el proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta, con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos a continuación:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)		
5.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.”

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

5.1.2	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la Secretaría Distrital de Ambiente decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato. Los participantes en el presente proceso deberán observar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, adoptando las medidas correspondientes en el curso de la actuación administrativa. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Nota 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente podrá allegar con su oferta una certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona natural, persona jurídica y/o representante de la Unión Temporal y/o consorcio que presenta la propuesta, en la cual declare bajo gravedad de juramento no encontrarse en curso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad, tal y como se describe en el presente numeral.
5.1.3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	Si el proponente es PERSONA JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso</u>, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

	presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.</u> Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.</u> En caso de proponente en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso</u> teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso</u>, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
--	---

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

		presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. NOTA 01: los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
5.1.4	AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
5.1.5	IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Sea en calidad de Persona Jurídica, Natural o figuras asociativas, es indispensable que allegue con su propuesta los siguientes documentos: ▪ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.
5.1.6	DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL	Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El proponente con su propuesta deberá anexar el FORMATO “COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL”, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes: a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social,

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

		tipo y número del documento de identificación y domicilio. b. Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. e. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más. f. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. g. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. h. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. i. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. j. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. k. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: l. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del
--	--	---

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

		contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. m. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. n. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. o. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. p. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. q. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: • Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. • Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. • Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante. NOTA 01. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el <u>FORMATO “COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL</u>
--	--	--

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

5.1.7	CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013. PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, <u>cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley</u>, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, <u>con los siguientes documentos:</u> • Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural NO RESPONSABLE DE IVA, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), <u>de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.</u> PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar la certificación, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos:
-------	--	--

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

		• Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 • Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación. PROPONENTE EXTRANJERO: Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. NOTA 01: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. NOTA 02: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores. NOTA 03. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. NOTA 04. En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
5.1.8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

		http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
5.1.9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
5.1.10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

		Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
5.1.11	ANTECEDENTES DE PERSONERÍA	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá. https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/ Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
5.1.12	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
5.1.13	PACTO DE PROBIDAD	El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

		legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado. para tal sentido, el proponente deberá diligenciar y presentar el <u>FORMATO PACTO DE PROBIDAD</u>
5.1.14	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el <u>FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</u>, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

5.2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Este aspecto habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando la oferta presentada. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

5.2.1. Experiencia del oferente (CUMPLE / NO CUMPLE)

1. El proponente debe acreditar experiencia en VENTA, SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE PANTALLAS INTERACTIVAS, mediante la presentación de **HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, cuyo contenido cumplan con las siguientes condiciones

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

2. La sumatoria del valor de las certificaciones aportadas para acreditar experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido en el actual proceso.

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Cuando se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Cargo y firma de quien certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados.
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- La Entidad no aceptará auto certificaciones para el cumplimiento de este requisito.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, la misma se verificará en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 4: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra, de acuerdo con el contenido de la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2021	\$908.526
2020	\$877.802
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455

NOTA 5: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

**5.2.2. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO
(CUMPLE/NO CUMPLE)**

El proponente deberá cumplir con las obligaciones, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y anexos del presente proceso de selección.

Para ello deberá presentar y firmar el anexo "MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO"

5.3 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

5.2.3. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El interesado en la participación del presente proceso de selección deberá acreditar: Certificación de distribuidor o canal o Partner autorizado, expedida por el Fabricante de la marca ofertada en el presente proceso, o certificación del distribuidor de los elementos objeto del proceso de contratación, en los términos descritos en el presente documento. La (s) certificación (es) presentada (s) debe (n) tener haber sido expedida (s) dentro de un término no mayor a 90 días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso.

5.4 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador dentro del **término establecido en el Cronograma del Proceso**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones del Complemento a Invitación Pública y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si ésta no cumple con las condiciones del Complemento a la Invitación Pública, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos del Complemento a la Invitación Pública de la Oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El término de evaluación se contará a partir del día establecido en el Cronograma del presente proceso de selección. Dentro de este término la SDA podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente Complemento a la Invitación Pública, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la Oferta Económica, para que los proponentes subsanen y/o aporten las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio que establezca la SDA en la solicitud, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta. Si el proponente no subsana o las aclaraciones presentadas no son suficientes, la entidad procederá a revisar la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación.

En caso de que la SDA advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el periodo de evaluación, podrá requerir al proponente quien tendrá hasta el plazo del traslado de la evaluación para aportar las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas. En todo caso, la SDA podrá solicitar, en cualquier momento, hasta la adjudicación las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarios.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se establecen en el presente Complemento a la Invitación Pública y que además, cumplan con las Condiciones Técnicas o Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en este Complemento a la Invitación Pública.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la **SDA** no garantice el deber de selección objetiva, mediante **ADENDAS** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

5.4.1 CRITERIO DE SELECCIÓN – PRECIO

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Sobre Económico** del cuestionario de la Invitación Pública Electrónica – **Propuesta Económica**, publicado en el SECOP II.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado de acuerdo con el **Sobre Económico** del cuestionario de la Invitación Pública Electrónica – **Propuesta Económica**, publicado en el SECOP II.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Si el proponente no discrimina el IVA (Si Aplica) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el Proponente.

En caso que se llegase a presentar de una persona natural (no responsable de IVA) se evaluará todas las ofertas antes de IVA, con el fin de realizar garantizar la igualdad de condiciones.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 019 de 2012, que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los valores ofertados y adjudicados durante el presente proceso.

La omisión de la presentación del cuestionario electrónico dispuesto para la oferta económica en la plataforma SECOP II genera el RECHAZO de la Propuesta.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso de que éste no cumpla con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

NOTA 1: El valor que relacionen los oferentes en la columna TOTAL DE LA OFERTA, no podrá ser superior al presupuesto oficial que la entidad tiene para el presente proceso de selección, de acuerdo con ello los oferentes deben tener en cuenta el anexo de Estudio de Mercado.

NOTA 2: El valor total de la oferta que llegare a sobrepasar el presupuesto oficial estimado, señalado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el estudio de mercado; será causal de rechazo.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el Comité Evaluador considera que la menor oferta, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el precio ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la SDA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.5 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término establecido en el Cronograma para que los proponentes formulen las observaciones que consideren pertinentes.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, junto con la comunicación de aceptación de la oferta.

5.6 ADJUDICACIÓN

La Secretaría Distrital de Ambiente adjudicará el presente proceso de selección al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor valor de conformidad con la oferta económica.

5.7 EMPATES DE PROPUESTAS

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la SDA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden.
4. Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral,

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

1. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
2. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
3. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

1. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: **1.** Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. **2.** Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, NIT y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. **3.** Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la SDA a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Un funcionario de la SDA introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.
- En caso de que las circunstancias no permitan realizar la audiencia de manera presencial, se utilizarán los medios tecnológicos para llevar a cabo el sorteo, de tal modo que se hará de conocimiento a los interesados, y se procederá a realizar la Audiencia de Sorteo, a través del sistema <https://www.sortea2.com/sorteos>, la cual se realizará de OFICIO por la Entidad en la fecha y hora que sean previstos por la SDA.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES, CASUALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Una vez realizado el CIERRE del proceso y presentada la propuesta, no se aceptarán cambios en el contenido de las propuestas, ni solicitudes de retiro de estas, toda vez que, la Plataforma Electrónica del SECOP II así lo imposibilita.

De la diligencia de CIERRE, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el listado de oferentes que presentaron oferta, para lo cual, el citado Portal SECOP II no permitirá la presentación de propuestas, una vez cumplido el término previsto en el cronograma del presente proceso.

La hora del CIERRE se garantizará de acuerdo con lo señalado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República y el artículo 14 del Decreto 4175 de 2011, *por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología – INM*. En este sentido, se tomará como hora oficial, la establecida por el Instituto Nacional de Metrología – INM, a través de su página web en la dirección <http://horalegal.inm.gov.co>, conforme a la operación del SECOP II.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

6.2 RECHAZO DE PROPUESTAS.

La **SDA** rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente Complemento a la Invitación Pública y la Invitación Pública Electrónica, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y si adicionalmente no son subsanados en debida forma.
2. Las propuestas que presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
3. Cuando se presenten propuestas parciales.
4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
5. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso.
6. La no presentación de la oferta económica – Sobre Electrónico o su presentación sea parcial o incompleta.
7. Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial establecido en la Invitación Pública Electrónica y su Complemento, sus formatos y anexos.
8. Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial del proceso establecido en la Invitación Pública Electrónica y su Complemento, sus formatos y anexos

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

9. Cuando no cumpla con el pago al sistema general de seguridad social.
10. Cuando la propuesta NO haya sido presentada en la fecha y hora señalada en el plazo de presentación de PROPUESTAS – Rechazo de la Plataforma SECOP II.
11. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
12. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta, sin que se subsane en debida forma.
13. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
14. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
15. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
16. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio
17. Cuando el proponente presente su oferta de manera condicionada, se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente complemento a la Invitación Pública.
18. Cuando el PROPONENTE no presente el **SOBRE ECONÓMICO** del cuestionario de la Invitación Pública Electrónica, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según corresponda su ofrecimiento, o presentado este, el PROPONENTE modifique o condicione su contenido o no presente el formato de oferta económica requerido como anexo.
19. Cuando no se diligencie la totalidad de los ITEMS descritos en el cuestionario económico y/o oferte en uno o más ITEMS, valores por la suma de CERO PESOS (\$00).
20. Cuando el Comité Evaluador de la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en la Invitación Pública y su Complemento, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.

6.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

La **SDA** declarará desierto el proceso de selección en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente, luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas.

La declaratoria se hará mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6.4 ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA

6.4.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la Invitación Pública Electrónica y su Complemento, así como las contenidas en los Estudios y Documentos Previos, y aquellas que, de conformidad con la Ley, deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 y numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la **comunicación de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA junto con la OFERTA constituye para todos los efectos, el Contrato celebrado**, que para el presente proceso se relaciona con el Contrato de Compraventa.

6.4.2 VALOR DEL CONTRATO

El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$14.764.558) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y los tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve

Nota: El valor del contrato será el valor de la oferta seleccionada.

6.4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se entiende perfeccionado el contrato con su aceptación en SECOP II y cumplirá los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Nota: El presente proceso excede la vigencia fiscal 2021 teniendo en cuenta los plazos de entrega indicados por los oferentes en el Estudio de mercado.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

6.4.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

UN ÚNICO PAGO correspondiente al valor total del contrato, previa entrega de la totalidad de los productos finales entregables a satisfacción del objeto contractual

Los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, previa renovación, entrega y soporte de la totalidad de las licencias contratadas. Adicional se deberá presentar la siguiente documentación.

- a. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- c. Comprobante de ingreso de los bienes al almacén.
- d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- e. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 2010 de 2019, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas (no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA)) deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Nota 2: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.¹

¹ Artículo 16. Decreto Distrital 189 de 2020 Implementación de "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 3: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

Asimismo, la Entidad retendrá el valor de las Estampillas “PRO - CULTURA” y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y que equivale a:

- El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005
- El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

Nota 4: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

6.4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C

6.4.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA** con el apoyo del funcionario o contratista designado(a) para tal fin.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

6.4.7 GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

6.4.7.1 CUMPLIMIENTO

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS**.

6.4.7.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOCE (12) MESES MÁS**

6.4.8 PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

6.4.9 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

6.4.10 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (**10%**) del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

6.4.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato,

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

pagará a la **SDA**, por el **veinte por ciento (20%) del valor total del mismo**, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

6.4.12 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

6.4.13 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.

6.5 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria por tratarse de un contrato de compraventa de ejecución instantánea. Será suficiente con el acta de terminación y/o recibo a satisfacción del contrato, la cual será suscrita por el supervisor del respectivo contrato.

6.6 DERECHO DE AUTOR

La **SDA** en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato.

En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos de la Aceptación de Oferta – Contrato de Compraventa, pertenecerán a la **SDA**. La difusión de resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Contrato en todo caso deberá ser autorizada por la **SDA**.

Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos,

**Complemento a la invitación pública No. SDA-MC-48-2021
de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**

así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros.

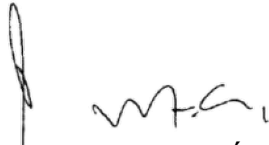
6.7 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual.

6.8 DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Se expide en Bogotá, D. C., el catorce (14) de diciembre de 2021.



GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA

Director de Gestión Corporativa
Ordenador del Gasto

Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas – Contratista - Dirección Gestión Corporativa WM

Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual cphl

Elaboró: Leidy Viviana Rodríguez Olivares – Profesional Universitario - Subdirección Contractual